



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**RESUMEN SOBRE LAS MEDIDAS  
DE AYUDA DIRECTA ADOPTADAS  
ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR  
LA DEPRESIÓN AISLADA EN  
NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE  
EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE  
NOVIEMBRE**

**Ayudas directas por fallecimiento,  
incapacidad, daños en enseres y en vivienda**

**Ayudas directas de alquiler de viviendas**

**Ayudas directas a empresas y profesionales**

**Ayudas al sector agrario**

**Ayudas para facilitar el mantenimiento del  
empleo y la reactivación económica de las  
empresas**

Versión 6. 27/11/2024



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

# **Ayudas directas del Gobierno de España**

**(Real decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en la  
modificación operada por la Disposición final octava del  
Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre)**

## **1. Ayudas por daños a particulares y empresas**

### **1.1. Tipos de ayudas**

#### **1.1.1. Ayudas por fallecimiento o incapacidad**

En casos de fallecimiento o incapacidad directa, se concederán las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, con las siguientes modificaciones:

- ⇒ La cuantía de la ayuda prevista en el artículo 18 del RD se eleva a **72.000 euros**.
- ⇒ Eliminación del requisito de dependencia económica para las ayudas, según lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 19 del Real Decreto.

#### **1.1.2. Ayudas por daños en enseres y viviendas**

Concesión de ayudas conforme al RD 307/2005, con las siguientes especificaciones:

- ⇒ Admisión de cualquier documento que demuestre la titularidad de los inmuebles afectados, como los recibos del IBI.
- ⇒ En caso de la cobertura de daños en enseres de personas arrendatarias de viviendas, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga.
- ⇒ Para acreditar los daños en viviendas o enseres sin seguro, se permite un informe pericial contratado o encargado y validado por el ayuntamiento que valore los daños o por alguna de las otras administraciones competentes, o el Consorcio de Compensación de Seguros. El Ayuntamiento de Valencia ha acordado asumir la peritación, si así lo solicita el interesado.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ No hay límites de ingresos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 16 del RD para ser beneficiario de ayudas por daños en la vivienda y enseres.
- ⇒ Cuantías máximas de las ayudas:

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Destrucción total de la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                                  | <b>60.480.-€</b> |
| Daños a la estructura de la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                              | <b>41.280.-€</b> |
| Daños no estructurales en la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                             | <b>20.640.-€</b> |
| Destrucción o daños en enseres domésticos de la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                          | <b>10.320.-€</b> |
| Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios<br>Con el coste límite máximo señalado, serán costes subvencionables los de elaboración de informes de evaluación, informes técnicos, proyectos u otros de gestión imprescindibles para la reparación de daños | <b>36.896.-€</b> |

- ⇒ La presentación de la solicitud autoriza tácitamente a los órganos competentes para recabar datos personales y catastrales de los miembros de la unidad familiar a menos que un miembro se oponga expresamente.
- ⇒ El órgano instructor de la subvención contactará directamente con los ayuntamientos y administraciones competentes, o el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ⇒ En caso de existir seguro, el órgano instructor consultará directamente con el Consorcio de Compensación de Seguros a los efectos de determinar la existencia de previa cobertura de los daños producidos por parte de aquél.
- ⇒ Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas que no tengan en ella su residencia habitual, pero las tengan arrendadas a otras personas que las utilicen podrán solicitar las ayudas para daños en viviendas y en enseres incluidos en el contrato de arrendamiento.
  - Aportarán el contrato de arrendamiento o cualquier otro documento justificativo del arrendamiento para vivienda habitual.
  - Si recibe estas ayudas, el propietario estará obligado a la prórroga forzosa del contrato en las mismas condiciones.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ La cobertura por daños en enseres se extenderá a todo tipo de bienes en la vivienda, incluyendo aquellos necesarios para el normal desarrollo de la vida y aspecto como el trabajo a distancia.
- ⇒ La tramitación de las ayudas podrán instrumentarse mediante encomiendas de gestión o encargos a medios propios.

- **Anticipos a cuenta**

- Los solicitantes suscribirán una declaración responsable en la que manifieste que cumplen con todos los requisitos del RD 307/2005 y del RD-ley 6/2024.
- Dicha declaración habilitará también a la concesión de la ayuda que conllevará el pago de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por un importe del **50% de la ayuda máxima**.
- El pago del resto de la ayuda procederá una vez verificada por la administración la concurrencia de los requisitos.
- No se resulta de aplicación a los anticipos la exigencia de garantías.

### **1.1.3. Ayudas para daños a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios**

- ⇒ Si el interesado ha sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros con franquicia, se podrá conceder una ayuda de hasta el **7%** de los daños indemnizables, hasta el importe máximo de **36.896.-€**.
- ⇒ En ningún caso, la suma de la ayuda y la indemnización a abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, puede superar el valor del daño.
- ⇒ Presentación de una certificación de la aseguradora que indique que no se ha abonado la franquicia legal.

### **1.2. Plazo para la presentación de solicitudes**

- ⇒ Plazo de **2 meses** desde la publicación del RDL en BOE (6-11-2024)
  - Hasta el **7 de enero de 2025**.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 1.3. Normas aplicables

- ⇒ Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.
- ⇒ Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre.

### 1.4. Lugar de presentación

- ⇒ Sede electrónica del Ministerio del Interior

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/Info-DANA/>

- ⇒ Delegación de Gobierno
- ⇒ Punto de asistencia del Gobierno en pedanías de Valencia:
  - **Alcaldía Pedánea de La Torre**  
C/Benidoleig, 7 - 46017 València
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
  - **Junta Municipal Pueblos del Sur**  
C/Poetisa Leonor Perales s/n bajo (Castellar – L'Oliveral) - 46026
  - **Alcaldía Pedánea de Horno de Alcedo**  
C/Guadalquivir, 15-5 - 46026 València
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2. Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados

Se establece un sistema de ayudas directas correspondiente al ejercicio 2024 para empresarios o profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

- ⇒ A 28 de octubre de 2024 tuvieran su domicilio fiscal, establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, en cualquiera de los municipios comprendidos en la Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.
- ⇒ Que dichos empresarios estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024, condicionado a que sigan de alta en fecha 30 de junio de 2025.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Que dichos empresarios hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, en el caso de trabajadores autónomos o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados en el caso de entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.
- ⇒ El importe de la ayuda para las personas jurídicas se determinará en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023 o en su defecto el importe neto de la cifra de negocios

| Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 | Importe |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| ≤ 1 M                                                                      | 10.000  |
| > 1M ≤ 2 M                                                                 | 20.000  |
| > 2M ≤6M                                                                   | 40.000  |
| > 6M≤10M                                                                   | 80.000  |
| >10M                                                                       | 150.000 |

- ⇒ Para los empresarios o profesionales personas físicas será un importe único de **5.000 euros**.
- ⇒ Será necesario cumplimentar un formulario electrónico en la Sede de la AEAT en el que figure la cuenta bancaria del que sea titular el solicitante.
- El plazo será del **19 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**.
  - En el mismo formulario deberá suscribirse declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en la normativa de la UE.
- ⇒ La ayuda se tramitará por la AEAT y se abonará por transferencia a partir del 1 de diciembre de 2024.

### **3. Orden INT/1283/2024, de 14 de noviembre de 2024, Formulario único y modelos normalizados para la solicitud de ayudas reconocidas en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.**

- ⇒ <https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/15/pdfs/BOE-A-2024-23852.pdf>



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **Ayudas y medidas en materia agraria**

#### **Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre**

#### **Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas (art. 24)**

##### **1. Ámbito de aplicación**

⇒ Aplicable a los municipios incluidos en los anexos del RD-ley 6/2024 y del RD-ley 7/2024.

##### **2. Descripción de las ayudas**

⇒ Ayuda complementaria a la prevista en el artículo 11 del RD-ley 6/2024 ('Línea de ayuda directa a empresas y profesionales afectados por la DANA').

⇒ Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad, que tengan ingresos agrarios en IRPF, o IS, o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativas al ejercicio 2023.

- Titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido daños superiores al 40% (producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras) siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

##### **3. Destinatarios**

⇒ La condición de la persona beneficiaria se determinará tras una evaluación de los daños realizada por ENESA a partir de los informes periciales realizados por AGROSEGURO tanto sobre explotaciones que cuenten con aseguramiento como si no disponen del mismo.

##### **4. Órgano concedente de la subvención**



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ El FEGA publicará en su sede electrónica la relación de personas y entidades titulares que cumplen los requisitos y la cuantía a percibir

<https://www.sede.fega.gob.es/>

- ⇒ Publicación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del RDL.

### 5. Cuantía

- ⇒ Ascenderá a una cuantía equivalente al 30% de la media de los ingresos declarados en ejercicios fiscales anteriores.

### 6. Plazo de asignación de las ayudas

- ⇒ Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de la relación sin haberse efectuado el pago, podrá entenderse denegada la concesión de la ayuda. Contra dicha denegación, cabrá interponer recurso de alzada.

## Medidas para la recuperación del potencial productivo a través de la restauración de las explotaciones agrarias afectadas (art. 25).

### 1. Ámbito de aplicación

- ⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

### 2. Descripción de la ayuda

- ⇒ Recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas.

- ⇒ Realización con carácter de emergencia de actuaciones de:

- Limpieza, desescombro, eliminación de grava y de otros materiales depositados por la DANA.
- Reposición de tierra pérdida por capa arables.
- Limpieza de instalaciones que formen parte de la estructura de producción agrícola y ganadera.
- Reparaciones de bancales, terrazas, muros, cerramientos, vallado perimetral y otros elementos de formación de parcelas y de freno de la erosión.
- Limpieza y reparación de caminos de acceso a parcelas.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Limpieza y reparación de balsas y sistemas de almacenamiento de agua para riego, acequias, canales y compuertas dentro de la explotación o pertenecientes a una comunidad de regantes.
- Limpieza y reparación de balsas para el abastecimiento de animales.
- Limpieza y reparación de balsas y depósitos de estiércol.
- Reparaciones de redes eléctricas de alta y baja tensión desde el transformador hasta el pozo o a otros elementos de la explotación, incluyendo dispositivos de generación de energía.

### 3. Destinatarios

⇒ Titulares de explotaciones agrarias afectadas.

### 4. Gestión

⇒ Se faculta a TRAGSA la realización de estas actuaciones.

⇒ Se declara la concurrencia de los requisitos para la tramitación de emergencia (art. 120 LCSP).

⇒ Las actuaciones serán ejecutadas con carácter preferente.

## **Ayuda extraordinaria para la renovación de la maquinaria agrícola afectada (art. 26).**

### 1. Ámbito de aplicación

⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del RDL 6-2024.

### 2. Descripción de la ayuda

⇒ Ayuda extraordinaria y temporal en régimen de concesión directa para las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad propietarios de maquinaria agrícola registrada en el ROMA.

⇒ El ministerio de Agricultura establecerá el ámbito material, requisitos, y condiciones para la gestión de esta ayuda.

## **Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinadas a explotaciones agrarias afectadas (art. 27).**



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Convocatoria de la línea prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022.
- ⇒ Destino de las ayudas exclusivamente a personas titulares de explotaciones agrarias.

### **Línea de ayudas y avales de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria) destinadas a las explotaciones agrarias afectadas (art. 28).**

#### **1. Ámbito de aplicación**

- ⇒ Aplicación para los municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024 y en el Anexo del Real Decreto-ley 7/2024.

#### **2. Convocatoria**

- ⇒ Será convocada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **Consideración de fuerza mayor (art. 29).**

- ⇒ La afectación de los productores primarios por los acontecimientos objeto de este real decreto-ley se considera causa de fuerza mayor a los efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad.

### **Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en zonas afectadas por la DANA (art. 30)**

#### **1. Ámbito de aplicación**

- ⇒ El definido en el Acuerdo Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

#### **2. Actuaciones a realizar por Mercados Centrales de Abastecimiento SA (Mercasa)**

- ⇒ Actuaciones de apoyo logístico y de acopio de material, alimentos y donaciones destinadas a promover actuaciones para facilitar la centralización y distribución de donaciones a través de la red de Mercados Centrales
- ⇒ Colaborar con asociaciones humanitarias y otras organizaciones para distribuir alimentos entre la población.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Contribuir a la reactivación de la actividad logística y comercial de valor agroalimentaria de productos frescos
- ⇒ Actuar como centros logísticos de almacenamiento y aparcamiento de vehículos pesados utilizados por las Administraciones que se estén desarrollando actuaciones de limpieza y obras de emergencia.

### **Datos de información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA:**

- ⇒ Tlfn.: 900 925 782
- ⇒ Horario:
  - De 8.00 a 19.00 horas de lunes a sábado
  - De 9.00 a 14.00 horas los domingos y festivos.
- Web: [Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento](#)

### **Información sobre ayudas agrarias realizada por el Organismo autónomo Consell Agrari de València.**

El Consell Agrari de València ha habilitado un punto de información para los agricultores y ganaderos afectados por la DANA a fin de facilitar la tramitación de ayudas agrarias a los afectados.

El punto de información está ubicado en la **C/ Guillem de Castro, núm. 37 – 46007 - València** (Sede de la Fundación Valencia Activa).

- Tlfn.: 96.3517692
- Horario: 8.00 a 15.00 horas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

# Ayudas directas de la Generalitat Valenciana

(Decretos 163/2024, de 4 de noviembre, 167/2024, de 12 de noviembre y 172/2024, de 26 de noviembre)

## 1. Ayudas a personas físicas que hayan sufrido pérdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas

### 1.1. Objeto

- Daños sufridos por personas físicas que tienen a su disposición una vivienda y han sufrido daños graves en bienes y enseres de primera necesidad.
- Se excluye todo aquel inmueble que no tenga cédula de habitabilidad (trasteros, garajes...)
- ¿Qué se considera bienes y enseres de primera necesidad?
  - Todo lo que no forme parte de la estructura de la vivienda (ropa, electrodomésticos, muebles...)
  - No se incluyen puertas, paredes, tejados, suelo
- Cuantías: **6.000.-€ por vivienda**

### 1.2. Plazo de presentación

⇒ Hasta el 16 de diciembre de 2024

### 1.3. Requisitos

⇒ Disponer de una vivienda. Forma de acreditación

|                               |                                                                                                                      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título de propiedad           | Nota simple a través de <a href="mailto:danaregistradores@registradores.org">danaregistradores@registradores.org</a> |
|                               | Escritura pública propiedad                                                                                          |
| Contrato arrendamiento        |                                                                                                                      |
| Documento de valor probatorio | Certificado empadronamiento, recibos suministros, titularidad catastral.                                             |

⇒ Acreditación de daños: Acta notarial ([www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano](http://www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano)), fotografías, etc.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ Identificación de vivienda: por referencia catastral  
<https://www1.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCBusqueda.aspx>

### 1.4 Lugar de presentación

- ⇒ Oficinas GVA o habilitadas
- ⇒ Trámite online:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=101532](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101532)
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### 1.5. Procedimiento de presentación

- ⇒ A través de una instancia y justificación documental
- ⇒ Justificación documental
  - Documento acreditativo del uso del inmueble. En caso de tramitarse en Oficinas Ayuntamiento añadir certificado empadronamiento en todo caso.
  - Relación detallada de los daños, añadiendo pruebas fotográficas o cualquier otro medio de prueba que acredite la gravedad.
- ⇒ Una única solicitud de ayuda por vivienda

### 1.6. Forma de pago

- ⇒ Transferencia bancaria

### 1.7. Anulación y reintegro de subvenciones

- ⇒ Exigencia de responsabilidad en caso de falseamiento u ocultación de datos

### 1.8. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las subvenciones

- ⇒ Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)

### 1.9. Forma de pago

- ⇒ Mediante transferencia a la cuenta bancaria que determine la persona beneficiaria

## 2. Ayudas urgentes de alquiler de vivienda



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 2.1. Objeto

- ⇒ Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de arrendamiento a las personas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por la DANA
- ⇒ Incluye precio del arrendamiento, fianzas y garantías exigidas.
- ⇒ ¿Qué se entiende por vivienda habitual y permanente? domicilio de residencia efectiva, continuada y permanentes de la unidad de convivencia según datos padronales.
- ⇒ Únicamente una solicitud de ayuda por vivienda.

### 2.2. Requisitos y personas beneficiarias

- ⇒ Personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.
- ⇒ Caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.
- ⇒ No resulta de aplicación las ayudas si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 Km. de la vivienda afectada y que no haya sido afectada por el temporal.

### 2.3. Plazo de presentación y requisitos

- ⇒ Desde el 15 de noviembre de 2024 (fecha de producción de efectos) y hasta el **30 de junio de 2025**
- ⇒ Información de la solicitud:
  - Declaración responsable del solicitante de que cumple requisitos.
  - Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria.
  - Declaración responsable de que la titularidad de la cuenta corresponde al beneficiario.
  - Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal.
  - En supuesto del art. 16.2 (compatibilidad de ayudas) acreditar la circunstancia del fallecimiento y convivencia

### 2.4. Cuantías



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ⇒ **800 euros mensuales** salvo que el contrato de arrendamiento conste uno menor en cuyo caso será este último. El importe incluye importe de arrendamiento de garaje y trastero.
- ⇒ Se subvencionan hasta 12 mensualidades de renta, así como importe de fianza y garantía, con el límite de **800 euros**.
- ⇒ El importe global máximo de las ayudas asciende a 50.000.000 euros
  - 15.000.000 en 2024
  - 35.000.000 en 2025

### 2.5. Lugar de presentación y procedimiento

- ⇒ Trámite online:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=101757](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101757)
- ⇒ En las oficinas de coordinación de la postemergencia.
- ⇒ Oficinas habilitadas, preferentemente en la localidad en la cual se ubica la vivienda o edificio.
- ⇒ Oficinas red Xaloc:  
<https://xarxaloc.es/mapa/>
- ⇒ Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.
- ⇒ Oficinas de asistencia del Ayuntamiento de Valencia en pedanías afectadas.
- ⇒ Resto de registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 2.6. Consulta de datos

- ⇒ La persona solicitante podrá autorizar, en la solicitud, a la Administración para la consulta de los datos siguientes:
  - Dirección General de Policía: Datos de identidad.
  - Instituto Nacional de Estadística: Inscripción base padronal.
  - Dirección General del Catastro: Datos catastrales en relación con la titularidad catastral de bienes inmuebles a favor del solicitante.

### 2.7. Órgano gestor y competente para el otorgamiento de las ayudas



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

⇒ Servicio Territorial de Viviendas de València

### 2.8 Forma de pago

- ⇒ 30% de la subvención se pagará por anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia bancaria.
- ⇒ El resto de la subvención se abonará trimestralmente previa presentación de los justificantes de pago mediante transferencia bancarias realizado a favor del arrendador, en las que consten los datos identificativos de este y la mensualidad a la que corresponden.

### 3. Ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la CV

#### 3.1 Objeto

- ⇒ Dirigidas al mantenimiento del empleo y reactivación económica de empresas afectadas por la DANA.
- Empresas afectadas por la DANA cuyos bienes estén situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica que se hayan visto dañados materialmente por los efectos de esta.
- La nave, local, establecimiento o espacio vinculado a la actividad económica debe estar situado en cualquiera de los municipios afectados por la DANA
- Municipios afectados por la DANA: Los incluidos en el Anexo I del Decreto Regulator 172/2024, de 26 de noviembre (que reproduce lo indicado en el Acuerdo del Consell de 4 de noviembre de 2024).

#### 3.2 Beneficiarios

- ⇒ Empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en municipios afectados y que como consecuencia de la DANA hayan sufrido daños materiales en bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica.
- **Empresas:**
  - **Personas jurídicas** con independencia del número de personas trabajadores



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Personas físicas** incluidas en el Régimen Especial de autónomos, siempre que a 28 de octubre de 2024, tenga contratada, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.

**Empresas con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024:** La que estén dadas de alta en esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

### **Ayuda condicionada:**

- A que sigan de alta en el censo de empresarios el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunidad Valenciana.
- **Agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias.**
- Exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

### **3.3. Financiación y cuantía de las ayudas**

⇒ 100 MILL de euros

- 2024: 50.000.000
- 2025: 50.000.000

Se articulan en los siguientes DOS PROGRAMAS:

⇒ **Programa I – Empresas Industriales**

Empresas del Grupo de actividades C 'Industria Manufacturera' (Códigos CNAE del 10 al 33) de conformidad con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril.

⇒ **Programa II – Empresas Comerciales, Turísticas, de Servicios y otros tipos de actividad**

Se incluyen en este Programa II empresas que desarrollan actividades en los grupos del CNAE 2009 no incluidos en el Programa I.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Importe mínimo de la ayuda: 5.000 euros** por empresa. Se incrementa en **1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024**, con los importes máximos siguientes:
  - **Programa I:** Hasta un máximo de **30.000.-€** por empresa beneficiaria
  - **Programa II:** Hasta un máximo de **15.000.-€** por empresa beneficiaria

### 3.4 Plazo y forma de presentación de solicitudes

- ⇒ Desde las 9:00 horas del **28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024**.
- ⇒ Solo es necesario cumplir los requisitos exigidos y presentar telemáticamente la solicitud a través del procedimiento telemático específico de este trámite de la Guía Prop, sin perjuicio de las verificaciones y controles que se efectuarán con posterioridad al pago.
- ⇒ Una única solicitud por empresa
- ⇒ Presentación telemática
  - [https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=G101783](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G101783)

Se efectuarán en régimen de concesión directa por **riguroso orden de entrada de las solicitudes en cada programa**.

### 3.5 Procedimiento y órganos competentes

- ⇒ Dirección general competente en materia de industria: Programa I
- ⇒ Dirección general competente en materia de comercio: Programa II

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse resuelto y notificado se entenderá desestimadas.

### 3.6 Obligaciones de las beneficiarias

- ⇒ Someterse normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones
- ⇒ Facilitar información requerida

### 3.7 Forma de pago

Por transferencia a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 3.8 Compatibilidad

Con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### ANEXO RESUMEN AYUDAS

| Cuadro resumen ayudas directas                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la ayuda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Administración Competente         | Importe                                                                                                                                                                                                                               |
| Destrucción total vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Administración General del Estado | 60.480 (máx)                                                                                                                                                                                                                          |
| Daños a la estructura de la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Administración General del Estado | 41.280 (máx)                                                                                                                                                                                                                          |
| Daños no estructurales en la vivienda habitual                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración General del Estado | 20.640 (máx)                                                                                                                                                                                                                          |
| Destrucción o daños en enseres domésticos                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Administración General del Estado | 10.320 (máx)                                                                                                                                                                                                                          |
| Daños en elementos comunes de una Comunidad de Propietarios                                                                                                                                                                                                                                                                           | Administración General del Estado | 36.896 (máx)                                                                                                                                                                                                                          |
| Daños a establecimientos, industriales, mercantiles y de servicios                                                                                                                                                                                                                                                                    | Administración General del Estado | 7% de la cuantía de los daños indemnizables hasta el importe máximo de 36.896                                                                                                                                                         |
| Perdidas en bienes y enseres de primera necesidad por daños en sus viviendas                                                                                                                                                                                                                                                          | Generalitat Valenciana            | 6.000 por vivienda                                                                                                                                                                                                                    |
| Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados                                                                                                                                                                                                                                                                    | Administración General del Estado | En función del volumen de operaciones desde 10.000 euros a 150.000                                                                                                                                                                    |
| Ayudas directas e empresarios o profesionales personas físicas                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración General del Estado | 5.000 (único)                                                                                                                                                                                                                         |
| Ayudas directas de alquiler de viviendas a personas físicas cuya vivienda habitual y permanente este ubicada en municipio afectado y haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda                                                                                           | Generalitat Valenciana            | 800 euros mensuales<br>Hasta 12 mensualidades                                                                                                                                                                                         |
| Ayudas directas y urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento de la ocupación y reactivación económica: <ul style="list-style-type: none"><li>• Empresas afectadas por la DANA con daños materiales en bienes situados en naves locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica</li></ul> | Generalitat Valenciana            | Programa I: Empresas Industriales hasta un máximo de 30.000 por empresa beneficiaria<br><br>Programa II: Empresas comerciales, turísticas, de servicios y otros tipos de actividad hasta un máximo de 15.000 por empresa beneficiaria |